



25 ABR 2023

Señor(a)

PAEZ RINCON ANA LUCIA CC:51668570

PAEZ RINCON ANA LUCIA

KR 6 11 45 S

Teléfono: 3118044794

Ciudad

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Dando cumplimiento al art. 8 del Decreto 1203 de 2017, se elabora la presente acta, con el fin de informarle(s) sobre los documentos adicionales que debe(n) aportar, las actualizaciones, observaciones y/o correcciones que debe(n) hacer al proyecto, ubicado en la DG 45 B S 13 I 31 (ACTUAL) de la urbanización MARCO FIDEL SUAREZ, para el cual ustedes presentaron solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal.

Para efectos de dar cumplimiento a las observaciones expuestas, le comunicamos que dispone de un término de 30 días hábiles (o solicitar los 15 días hábiles adicionales para dar respuesta al requerimiento de la presente acta, diligenciando el FORMATO SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ACTA)- el cuál se encuentra en el centro de copiado de la curaduría 4 ó en la pagina web de la misma.

I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS

Poder:

Presentar un nuevo poder con presentación personal ante notaría en donde se indique correctamente que la solicitante actúa en calidad de poseedora.

Formulario:

Indicar la dirección anterior del inmueble.

Incluir las direcciones de todos los vecinos colindantes

Corregir la identificación catastral

Diligenciar el anexo de construcción sostenible.

Valla:

Aportar fotografía de la valla que garantice su fijación en el predio objeto de solicitud y su permanencia durante el transcurso del trámite, debe ser visible la nomenclatura del predio.

Generales:

En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento.

II. ARQUITECTÓNICAS

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es de marzo 31 de 2023, posterior a la expedición del Decreto 603 de 2022, esta se rige por las condiciones establecidas en el Decreto 555 de 2021 (R.G.POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL. 19. RAFAEL URIBE en Área de Actividad Proximidad AAP - Receptora de Soportes Urbanos con Tratamiento de Consolidación C/3. Teniendo en cuenta lo anterior se realizan las siguientes observaciones.

DOCUMENTOS

- 1. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.6 Información general.
- 2. Se hace necesario aportar la fotografía de la valla de comunicación a terceros legible, donde se garantice que esta se encuentra fijada en el predio objeto de solicitud.

ROTULO

- 3. Verificar el contenido de los planos arquitectónicos.
- 4. En el rotulado de los planos indicar la dirección actual del predio tal como se establece en el Boletín de Nomenclatura.
- 5. Señalar en el rótulo el uso al cual se va a destinar la edificación, según la clasificación de usos permitidos en la norma que le aplica al predio objeto de solicitud.

LOCALIZACION

- 6. La información contenida en la planta de localización no corresponde con lo establecido en el plano de loteo y manzana catastral. En ese sentido debe corregir la información en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes (según plano de loteo), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).
- 7. En la planta de localización indicar correctamente la escala.

USOS

- 8. Dentro de las condiciones de los usos del suelo el artículo 243 del Decreto 555 de 2021, establece que para las edificaciones con usos Residenciales Multifamiliares deberán localizar usos diferentes en el piso de acceso frente a la calle, para generar condiciones de seguridad y relaciones directas de las fachadas con el espacio público, de conformidad con lo señalado en el



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



numeral 4.3 del Decreto 603 de 2021.

El artículo 272 del Decreto 555 de 2021, que establece: "Se deben proponer el equipamiento comunal privado, usos comerciales y de servicios y/o usos dotacionales o vivienda productiva como mínimo en un 30% de la fachada del primer piso o del piso localizado en el mismo nivel del espacio público".

-En caso de prever un uso diferente al residencial este deberá tener acceso para personas en situación de discapacidad y proponer un baño accesible para personas con movilidad reducida, que deberá cumplir con las siguientes características:

- Los aparatos del baño no pueden estar inscritos en un diámetro de 1.50 mts, para permitir el libre giro de una silla de ruedas y la aproximación a los distintos aparatos, de conformidad con lo establecido en la NTC-5017.
- Debe proveer un área de transferencia lateral al inodoro de 1.20 mts x 1.60 mts que posibilite el paso de la persona al aparato sanitario y un área libre de aproximación al lavamanos de 0.85 mts de ancho x 1.20 mts de longitud.
- Se debe incluir el símbolo gráfico de discapacitados.
- La puerta debe tener una dimensión mínima de 0.90 mts con batiente hacia afuera.

9. Identificar con nomenclatura la totalidad de las unidades de vivienda propuestas e indicar el área de cada unidad habitacional propuesta.

De conformidad con el Artículo 384, del Decreto 555 de 2021 el área mínima permisible por unidad de vivienda es la resultante de multiplicar el número de alcobas por quince (18) metros cuadrados, con un mínimo de 36,00M2, verificar e indicar el área por cada unidad de vivienda propuesta.

ESTACIONAMIENTOS

10. Ajustar el cuadro de estacionamientos, teniendo en cuenta que para en área de Actividad Proximidad AAP – Receptora de Soportes Urbanos la exigencia para uso Residencial Multifamiliar el cálculo de estacionamientos es del 8%.

11. Se debe destinar el 2% del total de cupos habilitados, a cupos de estacionamientos para personas en condición de discapacidad, con provisión mínima de uno (1), según numeral 1.8.2. del Decreto 603 de 2022.

12. En los proyectos en los cuales se provean estacionamientos asociados a los usos urbanos, se debe destinar el 2% del total de cupos habilitados, a cupos de estacionamientos 36 preferenciales para vehículos eléctricos y/o de cero emisiones, con provisión mínima de uno (1), así como su respectiva infraestructura de recarga. El porcentaje de exigencia aquí señalado se aumenta progresivamente en función del tipo de proyecto, en los términos señalados en el artículo 213 del Decreto Distrital 555 de 2021.

13. En la planta de primer piso se indica que es un espacio para parqueadero, por lo tanto es necesario que indique los cupos de estacionamientos planteados, cumpliendo con las dimensiones mínimas establecidas en el Decreto 603 de 2022.

14. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8.1. del decreto 603 de 2022, los cupos obligatorios para bicicletas y otros vehículos de micro movilidad son por cada vivienda de hasta 80 m2, que podrán ser utilizadas para otros vehículos de micro movilidad.

15. Las dimensiones de cupos para bicicletas deberán seguir las recomendaciones de la guía de cicloinfraestructura para las ciudades colombianas, o las precisadas en el numeral 1.8.7. del anexo del decreto 603 de 2022.

16. Presentar un cuadro de estacionamientos exigidos y propuestos, para el uso previsto en el proyecto. Y si está sujeta o no a pago compensatorio. De conformidad con lo establecido en el artículo 389. del Decreto 555 de 2021, referente a normas para estacionamientos asociados a los usos urbanos.

17. Aportar la respectiva certificación de la subdirección de vías, transporte y servicio público, donde se establezca el ancho de vía, carácter vehicular de la misma y se determine la viabilidad del acceso sobre este costado.

18. La dimensión mínima de las zona de maniobra y circulación, deben cumplir con 4,50 metros mínimo, según numeral 1.8.8 del anexo del Decreto 603 de 2022.

CUADRO GENERAL DE AREAS

19. Actualizar y/o corregir en el cuadro de áreas coincidiendo correctamente, con la propuesta presentada, garantizando que la suma de los parciales es igual al total construido.

INDICES

20. Indicar el índice correcto de construcción propuesto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 317 del Decreto 555 de 2021, para el Tratamiento de Consolidación el índice base es de 1.3, y aplican cargas a partir de un índice de 2.0, al superar este índice se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en el citado artículo y subsiguientes.

21. Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del índice de construcción, teniendo en cuenta la definición de "Área Construida para el cálculo de obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad" consignada en el Capítulo 1, numeral 1.1. del Decreto 603 de 2022, que establece: "(...) Para efectos del cálculo del índice de construcción efectivo y de las obligaciones urbanísticas correspondientes a cesiones de suelo o compensaciones y de área en productos inmobiliarios VIS y VIP, el área construida es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos."

ALTURA

22. Verificar la altura máxima libre por piso de la edificación. En el uso Residencial la altura máxima por piso es 3,80mts. Cuando el proyecto supere la altura máxima libre por piso, señalada en la tabla del numeral 1.2. del anexo del Decreto 603 de 2022, se contabiliza como piso adicional. Por lo tanto la propuesta está planteando una equivalencia de cuatro (4) pisos y la altura máxima permitida según mapa CU-5.4.19 es tres (3) pisos.

CERRAMIENTOS

23. Cerramientos en pisos superiores contra vacíos de antejardines, aislamientos, patios, predios vecinos, vías, parques y/o





espacio público, se permite el cerramiento con una altura máxima de 1,80 metros, con elementos que garanticen como mínimo el 50% de transparencia. Acotar en cortes y fachadas.

HABITABILIDAD

24. En el uso residencial, solamente baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio tales como lavanderías, estudios, closets, vestíbulos, pasillos, circulaciones, y similares; podrán ventilarse por ductos. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.

25. Las dimensiones del patio deben permitir localizar en su interior un cuadrado, cuyo lado corresponde a 1/3 de la mayor altura de las edificaciones que enmarcan el patio. El lado mínimo no podrá ser inferior a tres (3,00) metros.

VOLADIZOS

26. La viabilidad de los voladizos, esta sujeto a la definición del ancho de las vías frente al predio.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

27. Para el uso residencial proyectado se debe prever equipamiento comunal en la siguiente proporción: 10 M2 por cada 80 M2 de área construida en el uso y distribuirlo de la siguiente manera: Zonas verdes y recreativas en áreas libres – 40%, Servicios comunales en áreas construidas – 20% y el área restante puede a: estacionamientos para bicicletas u otros vehículos de micro movilidad, para personas en condición de discapacidad, y sus áreas de maniobra – El porcentaje requerido en cada proyecto para completar el 100% de la totalidad del equipamiento propuesto.

NORMAS TÉCNICAS

28. Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.

29. Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 "Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE", suscrita por el constructor responsable.

PUERTAS

30. Las puertas de salida deben girar en la dirección de la evacuación.

ESCALERAS.

-El ancho mínimo de la escalera desde la cara de la columna o viga debe ser de 0.90 mts.

-Acotar la dimensión de la huella y contrahuella en cortes y plantas.

-El ancho mínimo de huella, sin incluir proyecciones, debe ser de 280 mm y la diferencia entre la huella más ancha y la más angosta, en un trayecto de escaleras, no debe llegar a los 20 mm.

-La altura de la contrahuella no debe ser menor de 100 mm ni mayor de 180 mm y la diferencia entre la contrahuella más alta y la más baja, en un trayecto de escaleras, mantenerse por debajo de 20 mm.

-La altura de la contrahuella y el ancho de la huella deben dimensionarse en tal forma que la suma de 2 contrahuellas y una huella, sin incluir proyecciones, oscila entre 600 mm y 640 mm.

DESCANSO

-Todo descanso debe tener una dimensión mínima, medida en la dirección del movimiento, igual al ancho de la escalera.

CARGA DE OCUPACION

-Registrar en los planos arquitectónicos el Grupo y Subgrupo de Ocupación, así como la Carga de Ocupación prevista para cada unidad de uso, según los Títulos K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10.

-Verificar el número de salidas según el Grupo de Ocupación al cual pertenece los usos a desarrollar, de conformidad con el Título K de la NSR-10.

Vo.Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL

31. Ajustar la localización conforme a las observaciones establecidas en arquitectura.

32. Garantizar total concordancia entre los planos de alindamiento y planos arquitectónicos.

33. Ajustar PH, según cambios hechos en planos arquitectónicos.

34. En el cuadro de áreas de la P.H, generar un encabezado que contenga la descripción correcta del proyecto.

35. En la planta de localización achurar el lote utilizando la convención de áreas comunes indicada en los planos de alindamiento.

36. Las áreas comunes se deberán identificar por un achurado a 45°.

37. Aportar un cuadro de áreas donde se discriminen las áreas construidas y libres, comunes y privadas piso por piso, en concordancia con las áreas registradas para cada unidad en las plantas de alindamiento.

38. Los planos de propiedad horizontal deben estar debidamente alindados, amojonados y acotados e indicar el área privada de cada unidad, igualmente en el cuadro de áreas, se debe indicar claramente las áreas privadas y las áreas comunes, discriminadas por piso.

GENERALIDADES

39. La planta de primer piso y corte longitudinal deben estar referidos al espacio público (nomenclatura y ancho de vía según plano de loteo).

40. En las plantas arquitectónicas deberán mostrar la indicación por donde se efectuaron los cortes (mínimo uno longitudinal y transversal).

41. Por tratarse de un proyecto con multiusuarios se hace necesario proyectar un espacio para cuarto de basuras de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20 de 1995 y Decreto 2981 de 2013. Debe estar ubicado en un sitio accesible para los propósitos de cargue y descargue (Título B.7.2.3.2.2 del Acuerdo 20 de 1995) y a una distancia no menor a 10.00 mts de los tanques de almacenamiento de agua potable.

III. INGENIERÍA



ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Se deberá acoger al decreto 523 del 2010, dado que el predio se encuentra en zona de amenaza sísmica CERROS, Se recomienda acogerse al artículo 5,7 del decreto 523 del 2010, dado que el predio se encuentra en zona de amenaza sísmica Deposito ladera/Cerros, se recomienda DISEÑAR CON EL PIEDEMONTES MÁS CERCANO.
02. El modelo presentado no corresponde en forma exacta al proyecto arquitectónico. La geometría del modelo matemático planteado no concuerda con lo mostrado en planos arquitectónicos de la propuesta y estructurales que radican no corresponden (corregir y recalcular verificando el cumplimiento de las NSR-10).
03. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.
04. Completar memorias anexar esquemas completos y numeración de elementos del modelo matemático propuesto. Completar memorias de cálculo, adjuntando los respectivos diseños de elementos estructurales, cimentación, escaleras, elementos no estructurales, entepiso, cubierta, cimentación, rampas, tanque etc.
05. Anexar archivo de entrada donde se muestren las fuerzas sísmicas aplicadas al modelo estructural.
06. Presentar información en memorias con respecto a las combinaciones de carga utilizadas en el diseño estructural y cálculo de derivas de manera clara en parámetros del proyecto.
07. Anexar chequeo de columna fuerte – viga débil según C.21.3.6.2 de NSR-10.
08. Verificar las combinaciones de diseño estimadas en diseño de columnas.
09. Anexar el chequeo de resistencia al cortante según C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas del Decreto 92 del 17 enero del 2011 "correcciones al Reglamento NSR-10" DMO.
10. La resistencia a flexión de las columnas de pórticos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR10.
11. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.
12. Presentar diseño estructural del tanque de agua de almacenamiento en caso de diseñar tanque subterráneo (memorias, plano y detalles), cuya capacidad mínima sea la del consumo de un día; en caso de diseñar tanque subterráneo y elevado, el volumen total debe dividirse en un 40% para el tanque elevado y un 60% para el tanque subterráneo.
13. Los tanques altos deben construirse en concreto armado, metal o cualquier otro material que resista las cargas adecuadamente, que sea totalmente impermeable y no afecte la calidad del agua potable. (ver Acuerdo 20 de 1995, capítulo D3, secciones D.3.1 y D.3.2, artículo D.3.2.4)
14. Justificar e indicar junta sísmica según A.6.5 del decreto 0340 de 2012, de ser necesario ajustar planos arquitectónicos y estructurales.
15. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.
16. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.
17. Ajustar plantas y detalles estructurales según cumplan requerimientos arquitectónicos propuesta arquitectónica, una vez corregida y hechos los ajustes deberá Verificar concordancia de linderos, cotas entre ejes, ductos, desarrollo de escaleras, niveles, alturas libres y de entepiso, bordes de placa, sección y localización de elementos estructurales, entre otros vs planos arquitectónicos.
18. Aspectos arquitectónicos NSR-10: Las observaciones aquí planteadas deben ser corregidas en conjunto por el ingeniero estructural y el arquitecto diseñador responsable.
19. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados, Microzonificación sísmica y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.
20. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos (acotar dimensiones del vacío tanto en arquitectónicos) como estructurales escaleras y ductos (dibujar e indicar ductos en plantas estructurales). Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.
21. Todos los planos deberán estar firmados por el ingeniero calculista diseñador responsable y adicionalmente los planos de cimentación y detalles de cimentación deberán estar firmados y aprobarlos el ingeniero de suelos responsable del estudio de suelos
22. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.
23. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones. Verificar cumplimiento de título K de NSR-10: Ancho mínimo de escaleras, número de salidas según uso propuesto, sistema de evacuación, el uso de abanicos sólo se permite en usos R-1 y R-2, y la sumatoria de dos contrahuellas más una huella debe ser mayor o igual a 60 cm. y menor o igual a 64 cm.





- 25. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.
- 26. La documentación estructural debe ser presentar por un profesional idóneo según lo indica Artículo 26 de la ley 400 de 1997, A.1.3.2 del Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el diseñador debe estar en capacidad de asumir la responsabilidad del diseño según lo indica el numeral 5 del artículo 99 de la ley 388.
- 27. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE. Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

ESTUDIO DE SUELOS

- 01. Anexar Estudio de suelos correspondiente al de la propuesta arquitectónica tanto en uso como en altura y geometría del predio, siguiendo los parámetros indicados en el titulo H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, registro fotográfico, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, cálculo de capacidad portante...
- 02. Debe anexar el cálculo de asentamientos completos, diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9.
- 03. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g).
- 04. Indicar el tipo de perfil de suelo.
- 05. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7.
- 06. Nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010 se encuentra en CERROS, Se recomienda acogerse al artículo 5,7 del decreto 523 del 2010, dado que el predio se encuentra en zona de amenaza sísmica Deposito ladera/Cerros, se recomienda diseñar con el Piedemonte más cercano.
- 07. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.
- 08. En la descripción de los suelos deberá verificar que los perfiles estratigráficos coincidan con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.

Estimado Usuario, tenga en cuenta que el horario de consulta de expedientes en la Curaduría es de lunes a viernes de 11:00 am a 3:00 pm.



Director Técnico: Mauro Baquero

Coor. Ing. Juan Manuel Sandoval

Ing. Martha Salom

Responsable: Ingrid Garcia

Jurídica: Mariluz Loaiza Cantor



www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
 Calle 53A No 17-37 servicioalcliente@postacol.com.co
 Ciudad de Bogotá - BOGOTÁ
 Destinatario: PEZ RINCON ANA LUCIA
 KR 6 11 45 S
 Remite: 11030712-NOTIFIC ABR-25
 Zona: 0 Ciudad :11001-BOGOTÁ
 Identif: 4230379
 Cargo: ACOB

Peso: 200Gms Fecha: 2023-04-25 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOGOTÁ



Guia: 110307120053 - Destino : BOGOTÁ
 www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
 Producto: 11030712-NOTIFIC ABR-25
 CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: PEZ RINCON ANA LUCIA
 Empresa: 4230379
 KR 6 11 45 S
 Identi: 4230379 Afiliado :0 Telefono :0-ACOB
 Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTÁ-236-52-99 616
 Peso: 200Gms Fecha:2023-04-25 19:04:58 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
 ZP []
 NE []
 DD []
 DI []
 CRD []
 RHZ []

Mensajero: Fecha y Hora de Entrega
 Consecutivo:110307120053

Handwritten signature or initials.

